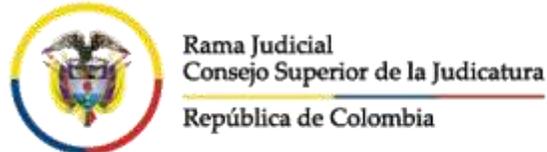


CONSTANCIA: 28 de noviembre de 2023, en la fecha informo a la señora Jueza, que nos correspondió por reparto el proceso "ACCION DE TUTELA" adelantado por CASA LIMPIA SA; a través, de apoderado judicial en contra de ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA, el cuaderno 1 consta de 016 archivos, escrito de impugnación 01 fl. Cdno.1; impugnada por la accionada dentro de la oportunidad procesal. A DESPACHO.

Ruth Ma. Argote P.
Sustanciadora



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 01124

Popayán, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia que antecede pasa a despacho "19001-40-03-002-2023-00806-01 ACCIÓN DE TUTELA-2A. INSTANCIA" adelantado por CASA LIMPIA S. A. contra ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA -AIC- en el cual se IMPUGNÓ por la accionada, el fallo de tutela de fecha 17 de noviembre de 2023, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán.

Como el recurso fue presentado a través, de apoderado judicial y el mismo cumple con los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso, se reconocerá personería para actuar en representación de la accionada AIC. (*archivo 008 folio 04 Cuaderno 1*).

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo cual, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA -AIC-; a través de apoderado judicial en contra de la sentencia calendada 17 de noviembre de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. ANDRES FERNANDO QUINTANA VIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.1130.595.996 y Tarjeta profesional 252.514 del C. S de la Judicatura para actuar en representación de la ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA -AIC- en los términos y bajo los efectos del poder arrimado.

PRUEBA DE OFICIO:

REQUERIR a la ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA -AIC-, para que en el término de dos (02) días informe si la respuesta al derecho de petición

de 7 de septiembre de 2023 lo remitió a la dirección electrónica de la accionante que corresponde a *jefe.juridico@casalimpia.com.co* tal como se desprende del certificado de existencia y representación de Cámara y Comercio de Popayán; en caso positivo allegue el escrito de respuesta y la constancia de haber sido recibida por la accionante a citado correo electrónico. (*archivo 004 folio 05 Cuaderno 1*).

OFICIESE.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14458f05dabcfcdcee7614f2b8fb4dc4b408200e30320873b65189c3cbc89bb8a**

Documento generado en 28/11/2023 01:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>